



CORNARE	Número de Expediente: 057580434710
NÚMERO RADICADO:	133-0003-2020
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 17/01/2020	Hora: 14:12:10.52... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 133-0597 del 30 de diciembre de 2019, el Municipio de Sonsón, con Nit 896.980.357-7, a través de su entonces Representante legal, el Señor Obed de Jesús Zuluaga Henao, identificado con cédula de ciudadanía 70.300.816, solicita ante La Corporación PERMISOS DE VERTIMIENTO para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales doméstica, de las siguientes escuelas, ubicadas en el Municipio de Sonsón en el departamento de Antioquia, folios de matrícula inmobiliaria N° 028-18044, 028-15372, 028-19139, 028-10602, 028-10597, 028-31328, 028-10539, 028-13326, 028-20810, 028-10548, 028-24475, 028-10591:

N°	Establecimiento Educativo	Vereda
1	Rosa María Henao Pavas	Manzanares Centro
2	Rosa María Henao Pavas	Manzanares Arriba
3	Braulio Mejía	Manzanares Abajo
4	Técnico Industrial	La Loma
5	Técnico Industrial	La Habana, El Tigre
6	Rosa María Henao Pavas	Alto de Sabanas
7	Rosa María Henao Pavas	Chaverras
8	Braulio Mejía	La Hondita
9	Braulio Mejía	Robladito A.
10	Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón	Guayaquil
11	Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón	La Soledad

Que la solicitud **DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el Municipio de Sonsón, a través de su entonces Representante legal, el Señor Obed de Jesús Zuluaga Henao, identificado con cédula de ciudadanía 70.300.816, solicita ante La Corporación PERMISOS DE VERTIMIENTO para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales doméstica, de las siguientes escuelas, ubicadas en el Municipio de Sonsón en el departamento de Antioquia, folios de matrícula inmobiliaria N° 028-18044, 028-15372, 028-19139, 028-10602, 028-10597, 028-31328, 028-10539, 028-13326, 028-20810, 028-10548, 028-24475, 028-10591:

N°	Establecimiento Educativo	Vereda
1	Rosa María Henao Pavas	Manzanares Centro

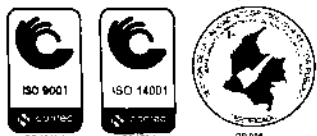
Ruta: [www.cornare.gov.co/sol/apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sol/apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29.

2	Rosa María Henao Pavas	Manzanares Arriba
3	Braulio Mejía	Manzanares Abajo
4	Técnico Industrial	La Loma
5	Técnico Industrial	La Habana, El Tigre
6	Rosa María Henao Pavas	Alto de Sabanas
7	Rosa María Henao Pavas	Chaverras
8	Braulio Mejía	La Hondita
9	Braulio Mejía	Robladito A.
10	Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón	Guayaquil
11	Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón	La Soledad

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Regional Páramo de Cornare, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado 133-0597 del 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA

Directora Regional Páramo

Expediente: 05756.04.34710.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.

Fecha: 13 de enero de 2020.